

CONVENIO

En Montevideo, a los 8 días del mes de agosto de 2009, entre por una parte el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División de Ejército II - Brigada "General José de San Martín" de Infantería N°2 (en adelante Brigada) representado en este acto por el Señor Comandante de la Brigada "General José de San Martín" de Infantería N°2 Coronel don Gustavo D. Sosa, C.I. número 3.331.531-3 con domicilio a los efectos del presente acuerdo en Tacuarembó S/N y Baltasar Brum, ciudad de Colonia del Sacramento; y por otra parte Telefónica Móviles del Uruguay S.A. (en adelante MOVISTAR) representada en este acto por el Señor Pablo de Salterain Herrera, C.I. número 1.293.625-5, con domicilio a los efectos del presente en Constituyente 1467 piso 24 de esta ciudad, en su calidad de Presidente, convienen la celebración del presente convenio:

PRIMERO: FINALIDAD

Las partes tienen por finalidad la realización de las construcciones y la instalación del equipamiento adecuado en el predio de la Brigada de acuerdo a los términos y condiciones que se acuerdan a continuación:

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE MOVISTAR

Por el presente convenio Movistar se obliga a:

- a. Construir a su entero costo en el predio de la Brigada, padrón número 1.495 del departamento de Colonia, en la zona indicada en el plano que se incluye como Anexo A, una estructura para soporte de antenas de una altura aproximada a los 80 m. (ochenta metros) de alto y construir / instalar una sala del orden de los 40 m² (cuarenta metros cuadrados) a los

efectos de ubicar en ella el equipamiento electrónico de Movistar.-----

- b. Instalar, operar y mantener a su costo un grupo electrónico de su propiedad que sirva tanto a sus equipos como a la sede del Comando de la Brigada, incluyendo sus equipos de transmisión por el período de vigencia del presente. Vencido el mismo Movistar retirará el mencionado equipo.-----
- c. A partir de la firma del presente, como contraprestación por los derechos que la Brigada le concede, Movistar entregará anualmente hasta la finalización del convenio, la cantidad de combustible (gas oil) equivalente a \$ 236.500 (pesos uruguayos doscientos treinta y seis mil quinientos), dentro de los diez primeros días de cada período anual, remitiéndolo a la sede de la Brigada, o donde ésta lo indique entre sus Unidades Dependientes. Este importe se actualizará anualmente, aplicando un aumento determinado por el 100% (cien por ciento) de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), calculándose el mismo desde la fecha de firma del presente contrato y el vencimiento de cada período anual.-----
- d. Entregar en la sede de la Brigada como complemento de lo establecido en el literal "c" anterior y por única vez, dentro de los 10 (diez) primeros días a partir de la firma del presente convenio, la cantidad de combustible (gas oil) equivalente a \$ 220.000 (pesos uruguayos doscientos veinte mil).-----
- e. Permitir a la Brigada la instalación en la estructura a construir por parte de Movistar, de las antenas hoy existentes de radiocomunicación pertenecientes a los servicios de esa Dependencia, las cuales serán instaladas a alturas iguales o mayores a las

existentes. En caso de ser necesaria la instalación de nuevas antenas por parte de la Brigada, las mismas se instalarán supeditadas al estudio previo estructural y de espacio físico por parte de Movistar, quien informará mediante la presentación de la Memoria Descriptiva correspondiente.-----

- f. Permitir a la Brigada la instalación de su Sala de Radios, sobre la sala de equipamiento electrónico a ser construida por Movistar suministrándole energía eléctrica durante toda la vigencia del convenio.-----
- g. Mantener las construcciones a realizarse por parte de Movistar durante toda la vigencia del convenio.-----

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA BRIGADA

Por el presente convenio, la Brigada se obliga a:

- a. Autorizar dentro del área indicada en el Anexo A, la instalación de la estructura para antenas y un área del orden de los 40 m² (cuarenta metros cuadrados) para la ubicación de los equipos, concediendo su uso y goce a Movistar en exclusividad.-----
- b. Comunicar a Movistar con una antelación de 10 (diez) días previos al vencimiento de cada período anual, el lugar de recepción del combustible, el que podrá variar entre el Comando de Brigada y sus Unidades Dependientes, para lo cual se fijan los siguientes domicilios:
 - i. Brigada "General José de San Martín" de Infantería N°2, Tacuarembó S/N, Colonia del Sacramento.-----
 - ii. Batallón "Oriental" de Infantería Mecanizado N°4, Baltasar Brum S/N, Colonia del Sacramento.-----
 - iii. Batallón "Asencio" de Infantería N°5, Ruta 2 Km 274, Mercedes.-----
 - iv. Batallón "Capitán Manuel Artigas" de Infantería Mecanizado N°6, Avenida Larriera y Ruta 3, San José de Mayo.-----

CUARTO: PLAZO

El plazo de este convenio es de 6 (seis) años a contar de la fecha de su suscripción. El mismo será renovado en forma automática por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, con un preaviso de 90 (noventa) días antes de su vencimiento original o de sus respectivas prórrogas.-----

QUINTO: RESPONSABILIDAD CIVIL

Movistar será responsable por todos y cada uno de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el funcionamiento, instalación y operación de sus instalaciones, al personal militar, directa o indirectamente dependientes de la misma, o a bienes y personas ajenas del ámbito militar, por lo que toda responsabilidad derivada por esta causa, será por cuenta exclusiva de Movistar, la que deberá contratar en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la suscripción del presente y por el plazo de vigencia del mismo, el seguro de responsabilidad civil, contra todo riesgo y daños materiales, por un monto máximo y total cubierto por cualquier concepto indemnizable, por siniestro y año, de U\$S 10:000.000 (dólares estadounidenses diez millones), designando como beneficiario al Ministerio de Defensa Nacional-Comando General del Ejército.-----

SEXTO: SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

La Brigada se reserva el derecho de autorizar el ingreso al predio objeto de este convenio, del personal propuesto por Movistar para la operación, control y mantenimiento de sus instalaciones, asegurando de manera razonable la continuidad del servicio operado por Movistar.-----

SEPTIMO: COOPERACIÓN

Ambas partes se comprometen a cooperar para lograr los objetivos de este convenio. Si por cualquier motivo fuera imposible alguna prestación en la forma en la que el convenio la prevé, las partes negociarán de buena fe alternativas que satisfagan en forma equivalente los objetivos y necesidades, sometiendo la propuesta modificativa del convenio a la autorización respectiva de conformidad con la normativa vigente.-----

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo deberán notificarlo por escrito a la otra, siendo facultativa la rescisión del presente.-----

OCTAVO: CADUCIDAD

El presente convenio caducará automáticamente, si alguno de los compromisos asumidos contraría las leyes, decretos y/o decisiones de autoridades nacionales o departamentales, debiendo Movistar retirar a su exclusivo costo la estructura y equipamiento de su propiedad, del predio de la Brigada en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la notificación fehaciente, sin responsabilidad entre las partes. Movistar exonera en forma expresa a la Brigada ante eventuales sanciones derivadas de la ejecución de este convenio.-----

NOVENO: MORA

Las partes acuerdan la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el hecho del incumplimiento en la obligación de hacer o no hacer alguna cosa prevista en este documento.-----

DECIMO: COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado con acuse de recibo, remitido a través de la Administración Nacional de Telecomunicaciones para toda comunicación o

notificación que deban realizarse entre sí, y constituyen domicilios especiales en los declarados como respectivamente suyos en la comparecencia.-----

En señal de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

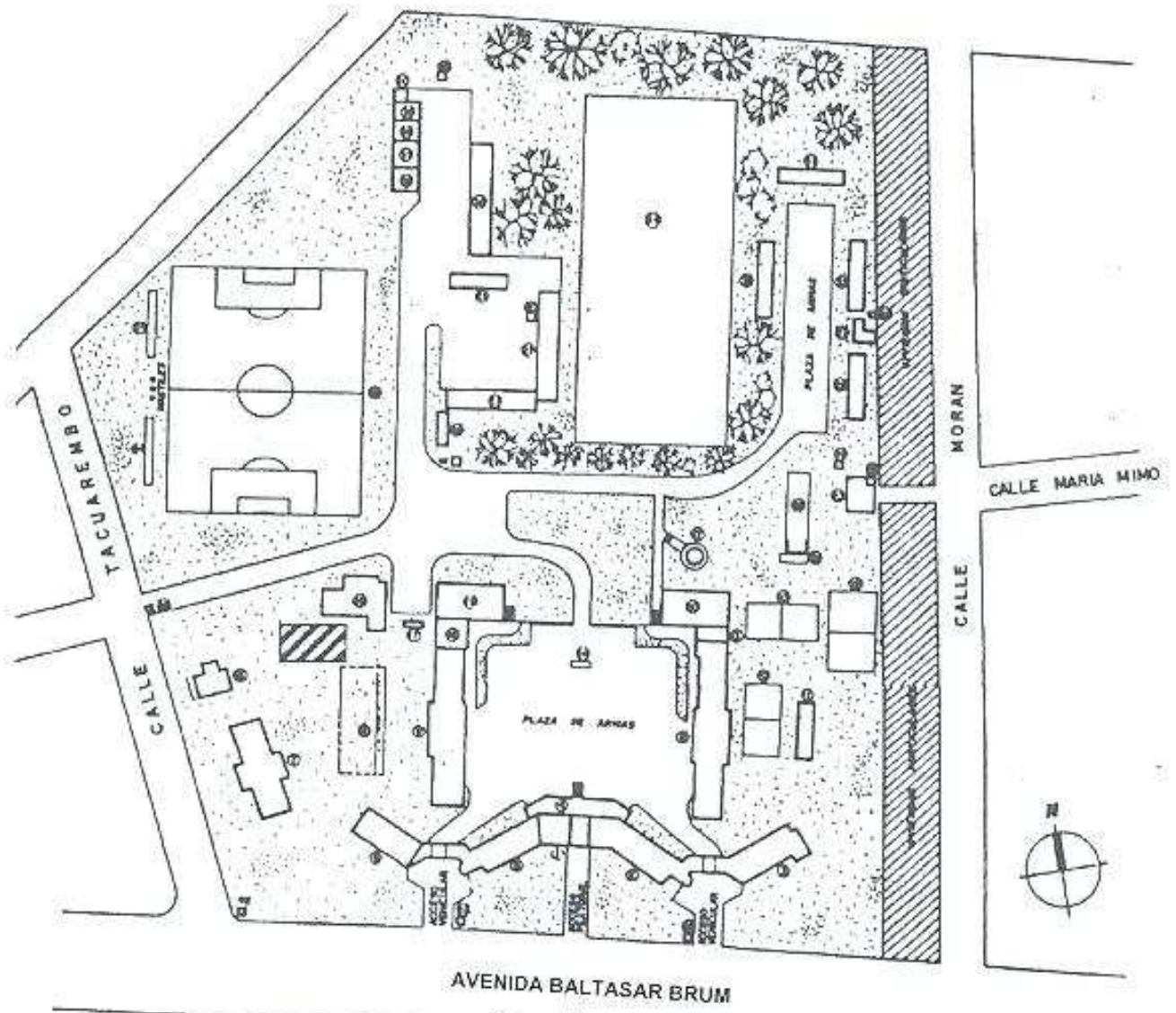



Por Movistar



Por la Brigada

ANEXO A



 Espacio a utilizar por MOVISTAR